

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20183760002111  
  
05-02-2018

Santiago de Cali, 05-02-2018

Señor  
JUAN GABRIEL MARÍN CADAVID  
Representante Legal  
OPETRANS S. A.  
CLL 12 A # 20 B 140  
Yumbo - Valle  
gerenciaopetrans@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO - Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. 0044 del 22 de Enero de 2018, "Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada OPERADOR DE PLATAFORMA LOGISTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga".

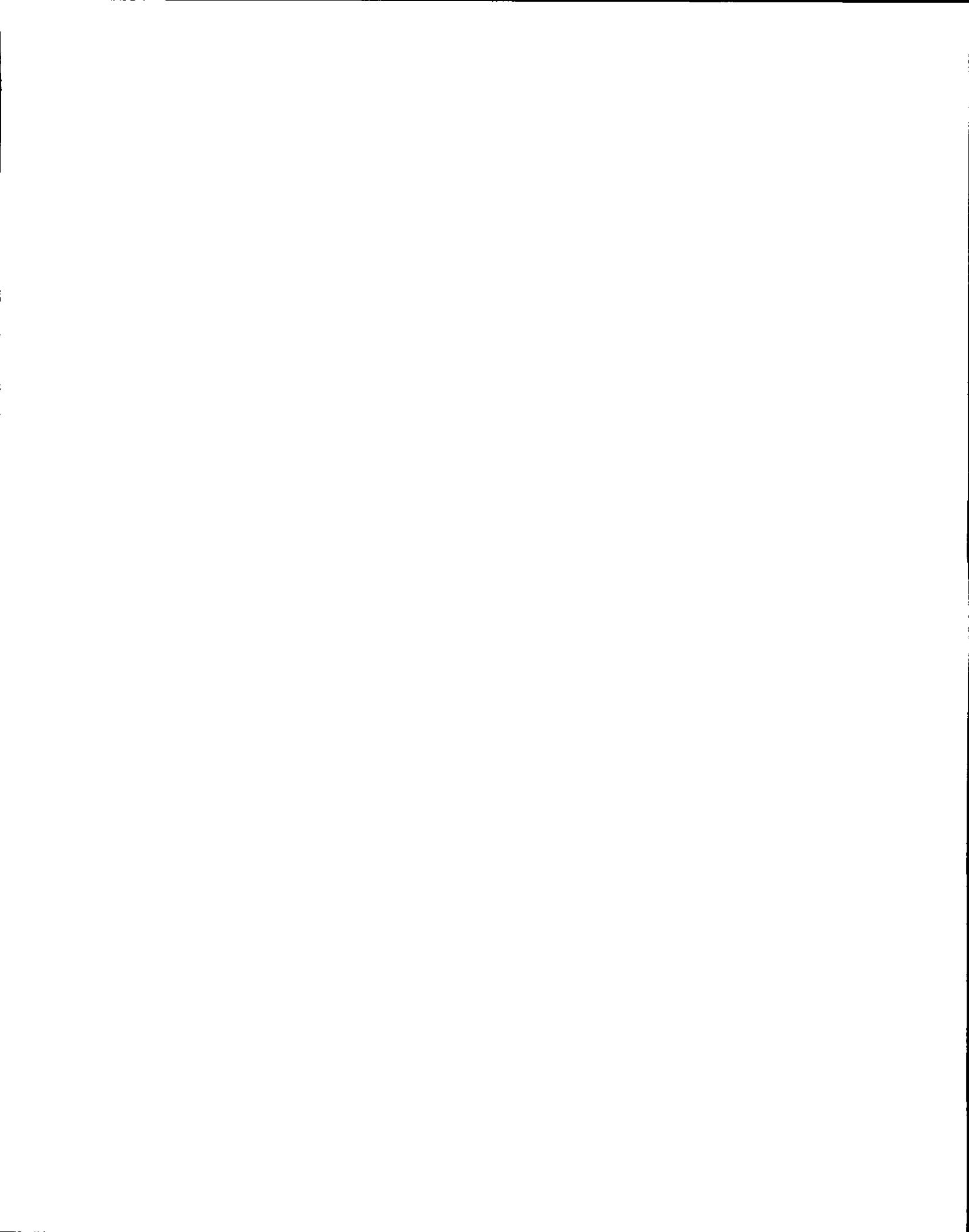
La Resolución No. 0044 del 22 de Enero de 2018, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MISAEL VILLAMARIN IDROBO  
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 2 folios  
Proyectó: Ana María Martínez Mejía  
Elaboró: Ana María Martínez Mejía  
Fecha de elaboración: 05 de Febrero de 2018  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )



RESOLUCIÓN NÚMERO 000044 DE

( 22 ENE 2018 )

"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de las facultades legales conferidas por la ley 336 de 1996,  
el Decreto 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la sociedad transportadora OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA, con NIT. 900.386.317-0, cuenta con resolución de habilitación No. 0058 del 22/07/2011, expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que la señora Lina María Margarita Huari Mateus, Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de puertos y transporte, con oficio No. 20178201502291 del 24 de noviembre de 2017, radicado en este Ministerio con No. 20173760167962 el 18 de diciembre de 2017; indica que: *"se evidenció que la Empresa en análisis no se encuentra operando en la dirección comercial y judicial registrada en el certificado e existencia y representación legal, de igual forma, la mencionada Empresa se encuentra disuelta y en estado de liquidación desde el año 2014, tal como quedó plasmado en el respectivo informe de la mencionada visita de inspección así:*

*"la visita de inspección comisionada para el día 02/06/2017 a la empresa de servicio público terrestre automotor de Carga OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, NIT: 900386317-0, no se pudo llevar a cabo, toda vez que de acuerdo a lo registrado en el acta de visita de inspección por el profesional comisionado, se tiene que: "(...) la señora SANDRA con quien se sostuvo conversación telefónica, manifestó que efectivamente la dirección corresponde, mas no la empresa que busca, pues esta empresa realiza sus actividades en es lugar hace más o menos quince (15) años como empresa de transporte de mercancía"."*



*"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"*

*Consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal se observó que la empresa OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES S. A. EN LIQUIDACIÓN OPETRANS S. A., NIT: 900386317-0, se encuentra activa y registra como dirección comercial CL. 12 A NRO. 20 B 140 en YUMBO-VALLE DEL CAUCA y dirección judicial en CL. 25 NRO. 16 37 - DOS QUEBRADAS - RISARALDA, evidenciándose que la dirección comercial corresponde a la registrada en el oficio enviado a la empresa con radicado No. 20178200522961 de 31/05/2017.*

*A su vez, la empresa en estudio se encuentra habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga en la página del Ministerio de Transporte como se indica en el numeral (1.4) del presente informe.*

*Adicionalmente, al consultar en la página web del Registro Nacional de Despacho de Carga "RNDC", se evidencia que la empresa objeto de visita de inspección registra como estado "Sin localizar". En dicha plataforma se observa que no ha expedido manifiestos de carga desde la fecha de la visita de inspección 02/06/2017 al día 23/11/2017, como se muestra en el numeral (1.5) del presente informe.*

*Se procede a verificar la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de CALI con fecha 23/11/2017 en la que se indica como parte de la identificación de Empresa, "OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES S. A. EN LIQUIDACIÓN OPETRANS S. A., NIT: 900386317-0".*

*"Que en virtud del artículo 31 de la ley NRO. 1727 del 11 de julio de 2014, se inscribió en la Cámara de Comercio el 29 de abril de 2017 bajo el NRO. 7172 del libro IX, la disolución y el estado de liquidación de la persona jurídica."*

*Como consecuencia de lo anterior y conforme a los postulados del Derecho Societario y Comercial, es posible precisar que la empresa inspeccionada no se encuentra prestando el servicio público de transporte terrestre automotor de Carga, por la cual fue habilitada mediante Resolución No. 58 del 22 de julio de 2011.*

*Al respecto, el artículo 222 del Código de Comercio expresa que:*

*"Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere apuesto" (Subrayado y cursiva fuera del texto)."*

*Que consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, la empresa OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.*

*"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"*

..\*

Que el Decreto 087 del 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en el artículo 4° adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales y el artículo 17; numeral 17.6, contempla como una de sus funciones: *"Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción"*.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, a la empresa transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

Razón Social: OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA  
NIT: 900.386.317-0  
Domicilio Principal: CLL 12 A # 20 B 140 - Yumbo (Valle del Cauca)  
Notificación Judicial: CLL 22 NRO. 19 99 LOCAL 3 - Dosquebradas (Risaralda)  
Teléfonos: 6661724-3324910-3176982751  
Dirección electrónica: gerenciaopetrans@gmail.com  
Radio de Acción: Nacional  
Modalidad: Carga  
Representante Legal: Juan Gabriel Marín Cadavid  
Cédula de Ciudadanía: 10.066.038

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Logística y Carga del Ministerio de Transporte, para que se registre esta novedad en la base de datos de empresas de transporte de carga; así mismo remítase copia del presente acto administrativo debidamente ejecutoriado a la Cámara de Comercio de Cali y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o al Liquidador principal de la sociedad, ubicada en la dirección antes mencionada.

*"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada OPERADOR DE PLATAFORMA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERMODAL Y AFINES SOCIEDAD ANÓNIMA, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"*

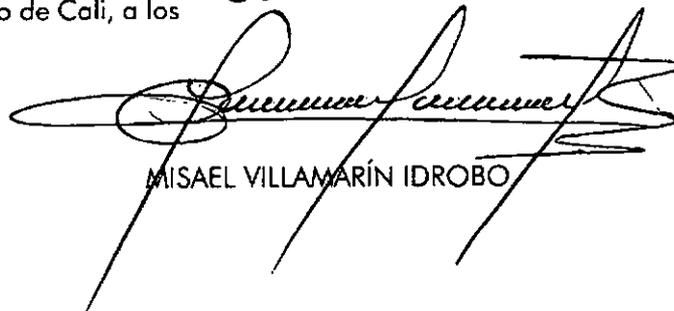
..\*

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los

22 ENE 2018



MISAE VILLAMARÍN IDROBO